

**xCONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE VALLADOLID PARA CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO Y AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024.**

En Valladolid,

**REUNIDOS:**

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

De otra, la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid, con CIF Q-4768002-J, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle del Rastro s/n, C.P. 47001 de Valladolid, y en su nombre y representación D<sup>a</sup> Eloísa Wattenberg García, en calidad de Presidenta de la citada Entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

**MANIFIESTAN:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción tiene una reconocida importancia en el ámbito de la Provincia de Valladolid por lo que al ámbito de la cultura se refiere, especialmente, en la realización de múltiples actividades dirigidas a la conservación y divulgación de nuestro patrimonio cultural.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de la Real Academia de Bellas Artes lo que permitirá, a la postre, fomentar la imagen de nuestra Provincia como promotora de la cultura y el arte, acercándolo a las distintas zonas de la geografía provincial. A tal fin, existe una partida presupuestaria dotada de 6.000 euros en el Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año



16

2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, y elevado a definitivo BOP nº 2023/244 de 22/12/2023, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Academia de Bellas Artes en su funcionamiento y en el desarrollo de sus actividades.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la colaboración de la Diputación Provincial en el funcionamiento y sostenimiento de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid para el desarrollo de cuantas actividades culturales se lleven a cabo por la misma durante el presente año 2024 en el ámbito de la conservación, difusión y disfrute del Patrimonio Cultural del territorio provincial, mediante las siguientes actuaciones:

- Elaboración de informes relacionados con el patrimonio cultural provincial, bien a propia iniciativa, bien a petición de la Diputación.
- Celebración ocasional de sesiones de la Academia en aquellos municipios de la provincia donde sea oportuno por razón de los fines de este convenio.
- Colaboración de la Academia, cuando la Diputación así lo requiera, en las actividades promovidas por ella, que tengan como objeto el contemplado en este convenio.
- Elaboración de textos para la divulgación del patrimonio mueble cuya restauración haya sido financiada por la Diputación.
- Publicación del Boletín de la Academia, incluyendo estudios científicos sobre temas relacionados con el patrimonio de Valladolid.
- Realización de actividades culturales que tengan por finalidad la difusión del patrimonio histórico vallisoletano, en particular seminarios de Arte y Arquitectura y Cursos de divulgación sobre diversos aspectos del Patrimonio Cultural vallisoletano, así como las correspondientes publicaciones a que dieran lugar.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que contribuyan al funcionamiento y al sostenimiento de la Real Academia de Bellas Artes, así como los que conlleve la realización de sus actividades en el ejercicio 2024.

En concreto se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento, como reparaciones, alumbrado, telefonía, limpieza...etc, hasta un 50 %
- Gastos de cartelería, reprografía, imprenta, maquetación y publicidad.

- Adquisición bienes consumibles
- Servicios técnicos para montajes y desmontajes de exposiciones, y transporte de piezas.
- Servicios informáticos: asistencia técnica, alojamiento y actualización web.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES**

**3.1.-** La Real Academia de Bellas Artes se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades culturales referidas en la cláusula primera, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo.

**3.2.-** En toda la publicidad que se efectúe de las actividades deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

**3.3.-** La Real Academia se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, así como a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**4.1.-** La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid la cantidad máxima de seis mil euros (6.000 €) para colaborar en el funcionamiento y desarrollo de las actividades referidas en la cláusula primera del presente convenio.

**4.2.-** Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.483.13 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

### **QUINTA. COMPATIBILIDAD**

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Real Academia para la realización de cualesquiera otras actividades culturales propias de la Real Academia y distintas de las enunciadas en el objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

### **SEXTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

**6.1.** La Diputación de Valladolid abonará, a la firma del convenio, la cantidad prevista en la cláusula cuarta a favor de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, con el carácter de "a justificar".

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

**6.2.** La Real Academia de Bellas Artes deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2025.



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**



**R**EAL ACADEMIA DE  
BELLAS ARTES DE LA  
PURÍSIMA CONCEPCIÓN



Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por la Presidenta de la Academia, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

**6.3.** La justificación de las cantidades percibidas se efectuará por la Real Academia de Bellas Artes mediante la presentación de una Memoria de las actividades realizadas durante el año 2024 y que sean imputables al presente Convenio, a la que acompañará original y copia de las facturas y/o documentos justificativos del gasto efectuado (nóminas TC1 y TC2, etc.), y los correspondientes documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias bancarias, etc.). Deberá aportar también relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

En las facturas justificativas deberá constar que el pago al que se refiera ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sea subvencionado por distintas Administraciones Públicas.

Solo podrán presentarse facturas relativas a gastos que sean subvencionables, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Esta documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**6.4.** En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de Diputación, se minorará el importe de la subvención, debiendo la Real Academia restituir la cantidad que corresponda.

### **SÉPTIMA. VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE**

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades realizadas durante todo el año 2024, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 13 meses. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### **OCTAVA. MODIFICACIÓN**



**DIPUTACIÓN  
DE VALLADOLID**



**R** EAL ACADEMIA DE  
BELLAS ARTES DE LA  
PURÍSIMA CONCEPCIÓN



El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

### NOVENA. RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACION DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA REAL  
ACADEMIA DE BELLAS ARTES,

Conrado Íscar Ordóñez

Eloísa Wattenberg García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

Carmen Lucas Lucas